



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015/2025

La Paz, 05 FEB. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2, 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232 de la Constitucional Fundadora, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, determina: *"La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores públicos y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 23, de la mencionada Ley también regula: *"Crease el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado SIIARBE, a cargo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. El mismo tiene por objeto la centralización e intercambio de información de las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, para diseñar y aplicar políticas y estrategias preventivas, represivas, y sancionatorias, además del eficiente seguimiento y monitoreo de procesos en el ámbito de la lucha contra la corrupción"*.

Que, el numeral 2 del párrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 974 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en relación a la responsabilidad del nivel central del Estado dispone: *"Gestionar denuncias por posibles actos de corrupción y participar en calidad de coadyuvante en procesos penales, (...)"* Asimismo, el numeral 6 del párrafo I del referido Artículo señala: *"Gestionar denuncias vinculadas a investigación de fortunas, relacionadas a la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y legitimación de ganancias ilícitas, y participar en calidad de coadyuvante en procesos penales por estos delitos"*.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital, regula: *"La ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado. (...) El uso de los mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones mencionadas en el Parágrafo anterior, puedan prescindir de la presencia de la persona interesada y de la presentación de documentación física para la sustanciación del trámite o solicitud"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2065 de Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado "SIIARBE" de fecha 23 de julio de 2014 reglamenta los alcances, organización interna, atribuciones y procedimientos del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado-SIIARBE; su Artículo 15 refiere: *"El SIIARBE desarrolla sus acciones a través del sistema informático o plataforma electrónica que se constituye en: (...) a. Una herramienta para el requerimiento o solicitud, recopilación, procesamiento, centralización, intercambio y entrega de información en línea y parametrizada de entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las entidades especializadas en la lucha contra la corrupción; (...) b. Un instrumento de ejecución para la verificación de oficio de declaraciones juradas de bienes y rentas y*





para la gestión de información en línea y parametrizada, la generación y diseño de políticas y estrategias preventivas, represivas y sancionatorias, de lucha contra la corrupción y recuperación de bienes del Estado”.

Que, el inciso z) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece como atribución de la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.

Que, los incisos b), c) y w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, reconocen como funciones de las Ministras y Ministros de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias

Que, la Disposición primera de la Resolución Ministerial N° 012/2024 de 11 de enero de 2024, Aprobó el **“REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS”**.

Que, las **“DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL”**, aprobadas por Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024, ordenan en su punto 8 (Trámite para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos) que: *“Las Unidades y Áreas Organizacionales que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la Dirección General de Planificación y en casos excepcionales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que dispondrá las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente”*.

Que, el Informe MJTI-DGLCC-INF-Z-6-2025 emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, concluye: *“En base a los fundamentos Técnicos – Jurídicos expuestos, se colige que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), en estricto apego al marco normativo descrito y cumpliendo con el mandato constitucional de prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, es necesario implementar el Sistema SIIARBE S2+ para la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y/o legitimación de ganancias ilícitas. (...) El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), establece que es necesario implementar el reglamento de uso y funcionamiento del Sistema SIIARBE S2+, para la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y/o legitimación de ganancias ilícitas, por lo que, se emite el presente informe el mismo se encuentra justificado técnica y jurídicamente, el cual deberá ser aplicado por los servidores públicos dependientes de la Unidad SIIARBE”, recomendando: “Se proceda a la implementación del Nuevo Módulo del Sistema SIIARBE S2+, para la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y/o legitimación de ganancias ilícitas. (...) Dejar sin efecto el Por Tanto Primero de la Resolución Ministerial N° 012/2024 de fecha 11 de enero de 2024 emitida por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante la cual se aprobó el “Reglamento de la Gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas”*.

Que, el Informe MJTI-DGP-INF-Z-8-2025 emitido por la Dirección General de Planificación señala: *“es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el “Reglamento y uso funcionamiento del sistema SIIARBE S2+, para la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito y/o legitimación de ganancias ilícitas”, el cual cumple con las “Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional” aprobados mediante Resolución Ministerial N° 204/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024”, constituyendo el Informe referido en justificación técnica y pertinente para la prosecución del trámite.*





Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-27-2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: *"es procedente la Aprobación del "REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS" en los términos propuestos por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe MJTI-DGLCC-INF-Z-6-2025, refrendado por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-INF-Z-8-2025 de 23 de enero de 2025, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia"*.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 5233, de 26 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos b), c) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – Aprobar el Informe MJTI-DGLCC-INF-Z-6-2025 emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, el Informe MJTI-DGP-INF-Z-8-2025, emitido por la Dirección General de Planificación y el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-27-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO. – El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

CUARTO. – Se deja sin efecto la Disposición Primera, contenida en la Resolución Ministerial N° 012/2024 de 11 de enero de 2024, que aprobó el "REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS", manteniendo firme y subsistente el demás contenido.

Regístrese, comuníquese y archívese.


M. St. César A. Siles Bazán
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA SIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE
DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A
INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA
PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O
LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS.**

Aprobado con Resolución Ministerial
N° 015/2025, de 5 de febrero de 2025

**VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN
(VTILCC)**

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

CONTENIDO

CAPITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. - (OBJETO).....	4
ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS DEL SIIARBE S2+).....	4
ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	4
ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).	4
ARTÍCULO 5. - (ROLES DEL USUARIO DEL SIIARBE S2+).....	5
ARTÍCULO 6. - (SUSTENTO NORMATIVO).	6
TITULO II	6
GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS.....	6
CAPITULO I.....	6
RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ANALISIS FINANCIERO PATRIMONIAL.	6
ARTÍCULO 7.- (RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA).	6
ARTÍCULO 8.- (ASIGNACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN).	7
ARTÍCULO 9.- (ANÁLISIS FINANCIERO PATRIMONIAL).	7
CAPITULO II.....	7
ARTÍCULO 10.- (INFORME FINAL Y RESULTADO DE LA GESTIÓN).....	7
ARTÍCULO 11.- (REMISIÓN DE CASO PARA APERSONAMIENTO).	8
ARTÍCULO 12.- (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIA).....	8
TITULO III	8
SISTEMA SIIARBE S2+	8
CAPITULO I.....	8
CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA.....	8
ARTÍCULO 13.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL SIIARBE S2+).	8
ARTÍCULO 14. - (ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SIIARBE S2+).	9
CAPITULO II.....	10
PROHIBICIONES, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
ARTÍCULO 15. - (PROHIBICIONES).	10
ARTÍCULO 16.- (ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS).....	10
ARTÍCULO 17.- (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN).	10
ARTÍCULO 18.- (INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN).	11

Nombre del Documento: REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS

Código del Documento:

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
1	Aprobada mediante Resolución Ministerial N°012/2024 (Solo se modificó Reglamento)	Incorporó definiciones, roles del usuario y condiciones para el funcionamiento y administración del sistema SIIARBE S2+

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

Elaborado por:

Tatiana Luisa Prieto Eyzaguirre
 Abogado Verificador
 Aprobación Ciudadanía Digital

Revisado por:

Richard Fuentes Quilo
 Jefe de Unidad SIIARBE
 Aprobación Ciudadanía Digital

Revisado por:

Daniel Juniors Mollo Figueroa
 Director General de Lucha contra la Corrupción
 Aprobación Ciudadanía Digital

Revisado por:

Julia Susana Ríos Laguna
 Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la corrupción
 Aprobación Ciudadanía Digital

Conformidad:

Cesar Adalid Siles Bazan
 Ministro (a)
 Aprobación Ciudadanía Digital

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 TÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso, funcionamiento, procedimiento e implementación del Sistema SIIARBE S2+ en la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas.

ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS DEL SIIARBE S2+). El Sistema SIIARBE S2+ Tiene los siguientes objetivos:

- a. Centralizar y automatizar los procesos de gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- b. Garantizar la confiabilidad de la información.
- c. Proporcionar datos estadísticos actualizados.
- d. Registrar la información solicitada en la gestión de denuncias que permite establecer de manera precisa el periodo de investigación a través del formulario de criterios de riesgo para la investigación.

ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para las y los servidores públicos del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá:

- a) **Credenciales de ciudadanía digital:** Datos individuales de autenticación mediante ciudadanía digital, administrados por cada usuario/a del Sistema SIIARBE S2+.
- b) **Mecanismo de autenticación de ciudadanía digital:** Mecanismo de identificación de las personas registradas en ciudadanía digital, que con la verificación de sus credenciales permite garantizar la autenticidad de la persona que realiza las gestiones digitales en el Sistema SIIARBE S2+.

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

- c) **Mecanismo de aprobación de documentos:** Mecanismo de aplicación de certificados digitales y la tecnología de cadena de bloques, que permite a los responsables autorizar documentos digitales en el Sistema SIARBE S2+, garantizando su integridad, trazabilidad y temporalidad.
- d) **Firma Digital:** Mecanismo tecnológico de aplicación de certificados digitales, que permite autorizar documentos digitales e identificar de forma inequívoca a su titular, garantizando su autenticidad, integridad y seguridad.

ARTÍCULO 5. - (ROLES DEL USUARIO DEL SIARBE S2+). Los roles que tendrán cada uno de los/las usuarios/as habilitados/as en el Sistema SIARBE S2+, por parte del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) son:

- a) **Viceministro (a) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción:** Contará con el rol de aprobación, monitoreo de la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- b) **Director (a) General de Lucha Contra la Corrupción:** Contará con el rol de aprobación de informes finales, monitoreo de la gestión denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- c) **Jefe (a) de la Unidad del SIARBE:** Contará con el rol de aprobación, seguimiento, monitoreo y supervisión de la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- d) **Abogados Verificadores:** Contarán con el rol de realizar la gestión de denuncias de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas, registro, solicitud de información y cargado de Informe Final con documentación de respaldo digital.
- e) **Analistas Financieros:** Contarán con el rol de realizar la gestión de denuncias, de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas, registro, solicitud de información y cargado con documentación de respaldo digital.

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

ARTÍCULO 6. - (SUSTENTO NORMATIVO). El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Estado (CPE) de 07 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- c. Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d. Ley N° 974, de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- e. Ley N° 1080, de 12 de julio de 2018 Ley de Ciudadanía Digital.
- f. Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014 Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del Estado “SIIARBE”.
- g. Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- h. Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción “Hacia una nueva gestión digitalizada y transparente”.

TITULO II

GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS

CAPITULO I

RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ANALISIS FINANCIERO PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 7.- (RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA). La recepción y registro de la denuncia se realizará bajo los criterios establecidos en el artículo 13 y 14 del Reglamento del Sistema de Gestión de Denuncias por posibles hechos de Corrupción del Sistema de Información de Transferencias, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO S2+) aprobado mediante Resolución Ministerial 52/2023 de 05 de abril de 2023.

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

ARTÍCULO 8.- (ASIGNACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN). Recepcionada y registrada la denuncia de acuerdo al artículo precedente, el/la Jefe/a de Unidad del SIIARBE asignará a través del Sistema SIIARBE S2+ a un equipo de investigación que estará conformado por un Abogado Verificador y un Analista Financiero Verificador los cuales de manera digital solicitarán información útil y pertinente para la gestión de denuncia para tal efecto se utilizará el formulario de criterios de riesgo para la investigación.

El equipo de investigación procederá con la recopilación de información y documentación a través del Sistema SIIARBE 2.0.

ARTÍCULO 9.- (ANÁLISIS FINANCIERO PATRIMONIAL). Una vez procesada la información de las diferentes entidades consultadas a través del Sistema SIIARBE 2.0 y SIRIEFI S2+, el Analista Financiero Verificador en coordinación con el Abogado Verificador realizará el respectivo análisis financiero y patrimonial.

CAPITULO II INFORME FINAL Y RESULTADO DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 10.- (INFORME FINAL Y RESULTADO DE LA GESTIÓN).

Analizada la información procesada, el equipo de investigación asignado a la gestión de denuncia elaborará el correspondiente informe final en el Sistema del SIIARBE S2+.

- a) El cual contendrá como mínimo:
 - i) Antecedentes de la denuncia.
 - ii) Hecho generador.
 - iii) Marco normativo aplicable.
 - iv) Análisis de la información recopilada.
 - v) Conclusión.
 - vi) Recomendación.

- b) Como resultado de la gestión de la denuncia se recomendará:
 - i) Presentación de denuncia penal ante el Ministerio Público a través de las Unidades Organizacionales especializadas del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) por

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

la presunta comisión de delitos de corrupción, Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas; y/o a través de la Unidad Jurídica de la Entidad o Empresa Pública víctima.

- ii) Remisión a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) para análisis y ejecución de actividades de inteligencia financiera y patrimonial, para identificar presuntos hechos o delitos de corrupción.
 - iii) Cuando se constate la ausencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles, responsabilidades por hechos o actos de corrupción, se procederá al archivo de antecedentes y cierre del caso.
- c) Cuando exista concurrencia de más de una posible responsabilidad identificada en un solo caso, el informe deberá señalar cada una de ellas de forma independiente para su remisión a la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 11.- (REMISIÓN DE CASO PARA APERSONAMIENTO). Si durante la gestión de la denuncia, la o el servidor público responsable, asume conocimiento de la existencia de un proceso penal interpuesto por los mismos hechos o actos de corrupción en procesamiento, deberá remitir el caso conjuntamente sus antecedentes a la correspondiente Unidad Especializada del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), a efectos de que, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) se constituya en parte coadyuvante dentro del proceso penal de conformidad del artículo 15 numeral 6 de la Ley N° 974.

ARTÍCULO 12.- (PLAZO PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIA). El plazo para la gestión de denuncia en el Sistema SIIARBE S2+, desde su inicio hasta su conclusión es de 45 días hábiles a partir de la recepción de la misma, prorrogables por un periodo similar de manera excepcional, previa justificación fundamentada presentada a través de informe 10 días antes de la conclusión de la gestión de denuncia.

TITULO III

SISTEMA SIIARBE S2+

CAPITULO I

CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 13.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL SIIARBE S2+). Las condiciones y requerimientos para el funcionamiento del Sistema SIIARBE S2+ son:

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

1. El Sistema SIIARBE S2+ estará publicado y disponible bajo la dirección de internet <https://observatorio.gob.bo/#/> el cual contara con mecanismos de seguridad.
2. La actualización del Sistema SIIARBE S2+ estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) la que se realizará de acuerdo a reportes de errores emitidos por los/as usuarios(as) del Sistema SIIARBE S2+, además se realizarán evaluaciones periódicas y sistematizadas al sistema que se realizarán en coordinación con servidores(as) públicos/as asignados del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).
3. Los/as usuarios/as del Sistema SIIARBE S2+ se autenticarán mediante sus credenciales de ciudadana digital de forma obligatoria y serán responsables del uso, manejo, seguridad, custodia y confidencialidad de la información.
4. El Sistema SIIARBE S2+ se encuentra vinculado como un módulo del SITPRECO S2+.
5. El material de inducción, manuales, tutoriales u otros medios comunicacionales apropiados para el uso del sistema será elaborado, actualizado y difundido por el área de Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en coordinación con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).

ARTÍCULO 14. - (ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA SIIARBE S2+).

- I. El Sistema SIIARBE S2+ será administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) a través de las siguientes Unidades Organizacionales:
 - a) El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), como instancia de administración del sistema a nivel funcional;
 - b) La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), como instancia de administración del sistema a nivel tecnológico que involucra el

	REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

desarrollo, la actualización, el mantenimiento y la instalación del sistema en infraestructura tecnológica de la institución.

- II. Las solicitudes de soporte técnico a los/as usuarios/as del Sistema SIIARBE S2+ serán atendidas de forma coordinada entre el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) de acuerdo a su naturaleza.

CAPITULO II

PROHIBICIONES, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 15. - (PROHIBICIONES). Los/as usuarios/as del Sistema SIIARBE S2+ están prohibidos a:

1. Transferir o delegar la administración de sus credenciales de ciudadanía digital a terceras personas.
2. Usar sus certificados digitales para beneficio propio o particular.
3. Utilizar o divulgar la información relacionada a la gestión de denuncia de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas a través del Sistema SIIARBE S2+ para fines particulares o distintos a la institución, bajo responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- (ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS). Para efectos del presente Reglamento:

- En el caso de los funcionarios de la Unidad del SIIARBE dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), el alta y baja de usuarios se realizará a través de una solicitud del jefe de Unidad mediante correo institucional dirigida a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación UTIC del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

ARTÍCULO 17.- (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN). La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) en coordinación con la Unidad del SIIARBE, establecerán

 <p>REPUBLICA PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p align="center">REGLAMENTO Y USO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SIIARBE S2+, PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN VINCULADAS A INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y/O LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS</p>	
Código: VTILCC-R04	Versión: 2	Aprobado: R.M. 015/2025, de 05/02/2025

controles de seguridad de la información que coadyuven a preservar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.

El soporte técnico a los/as usuarios/as del Sistema SIIARBE S2+ será brindado por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación UTIC del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en coordinación con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).

ARTÍCULO 18.- (INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN). Toda la información y/o documentación procesada y/o generada a través del Sistema SIIARBE S2+ en la gestión de denuncia de corrupción vinculadas a investigación de fortunas por la presunta comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas es oficial y válida para efectos institucionales.